REPÚBLICA DE PANAMÁ

10062356

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FIE-008-2021

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará LA U.T.P., por una parte y por la otra, la SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA, entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia y regulada mediante la Ley No. 43 de 25 de abril de 2011, representada para el acto por el Doctor JORGE RIVERA STAFF, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-700-865, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Energía y debidamente facultado para firmar este Convenio mediante delegación del Ministro de la Presidencia a través de la Resolución N.º105 de 2 de septiembre de 2020, que en adelante se denominará LA SECRETARÍA, quienes en adelante conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que LA U.T.P. tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que LA SECRETARÍA, como entidad adscrita al Ministerio de la Presidencia, tiene la misión de formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales.

Que LA SECRETARÍA, tiene funciones relativas a la planeación y planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, a la elaboración de un marco orientador y normativo del sector, al monitoreo y análisis del comportamiento del sector energía, a la promoción de los planes y políticas del sector y a la investigación y desarrollo tecnológico y de orden administrativo. Todas estas funciones bajo la subordinación del Órgano Ejecutivo y con la participación y debida coordinación de los agentes públicos y privados que participan en el sector energía.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

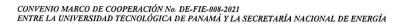
CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA U.T.P. y LA SECRETARÍA.



Contrar Os central



-20-

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
- 2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
- 3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- 5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
- 6. Capacitación de personal.
- 7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
- 8. Prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- 9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de LAS PARTES, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán, cada una de LAS PARTES.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre LAS PARTES para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES.

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y LA SECRETARÍA.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial es del máximo interés y responsabilidad de LAS PARTES, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo,

Contratoria General de la Remública
Dirección de l'ince

-21- M

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FIE-008-2021 ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES.**

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte cuando se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de LA U.T.P. o de LA SECRETARÍA. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

NOVENO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIVIDAD.

Este Convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

V Contratoria General de la República
Dirección de Fiscal

1 9 FEB 2021
C A D PES 2021

NYS I. CHU G.
Fiscalizadora

-22- N

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FIE-008-2021 ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y VALIDEZ.

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los del dos mil veintiuno (2021).

POR LA SECRETARÍA:

POR LA U.T.P.:

DR. JORGE RIVERA STAFF Secretario Nacional de Energía ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.

Rector

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, de 19 MAY 2021

de 2021

Controloria General de la Republica

Dirección de Fiscalización General

1 9 FEB 2021

SUGE VEASULLO

Jefa de Fiscalización